

Ref. Interna DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Solicitante: NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Expediente 15183/2024 "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE CASTELLFORT HASTA EL CAMINO CREMOR, EL PASAJE DE VIENA Y CREACIÓN DE APARCAMIENTO EN LA ESTACIÓN INTERMODAL"

Asunto: INFORME DE VALORACIÓN- SOBRE C

El Ingeniero Municipal de la Sección de Ingeniería y Servicios Públicos, emite el siguiente

INFORME

I. Antecedentes

Emitido informe, por quien suscribe, en fecha 10/06/2024 sobre la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, incluidos en el sobre B, para la licitación mediante procedimiento abierto de la "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE CASTELLFORT HASTA EL CAMINO CREMOR, EL PASAJE DE VIENA Y CREACIÓN DE APARCAMIENTO EN LA ESTACIÓN INTERMODAL "

En fecha 13/06/2024 se incorporan al expediente de Gestiona los Sobres C con la documentación técnica para la valoración de los criterios cuantificables automáticamente, presentados por las licitantes, al objeto de que emita informe al respecto.

II. Consideraciones técnicas

PRIMERO.- Las propuestas estudiadas son las siguientes:

1. Comaypa, S.A. con CIF A-12044970
2. Getec Soluciones en Ingeniería, S.A. con CIF A12525648
3. Oficina Técnica Tes, S.L. con CIF B-96200308
4. Planifica Ingenieros y Arquitectos COOP.V., con CIF F-12963930

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que regulan la contratación de referencia, establece lo siguiente:

<< 10ª.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad precio, se establecen los siguientes criterios cualitativos y económicos para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, con arreglo a la siguiente ponderación:



C.1. PROPUESTA ECONÓMICA, hasta un máximo de 40 puntos.

La valoración económica de las ofertas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

MÉTODO DE VALORACIÓN:

La valoración económica de las ofertas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Se valorará con 40 puntos a la oferta económica con mayor baja porcentual respecto al tipo de licitación, que haya sido admitida.
- Se valorará con 0 puntos la oferta económica que no proponga ninguna baja porcentual respecto al tipo de licitación.
- El resto de las ofertas se puntuarán linealmente entre dichos extremos del siguiente modo:

$$VE_i = B_i \cdot \left[\frac{40}{B_{max}} \right]$$

Siendo,

- VE_i la valoración de cada oferta.
- B_i baja porcentual de cada oferta.
- B_{max} máxima baja porcentual admitida.

C.2 EXPERIENCIA DEL TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO, hasta un máximo de 12 puntos,

Se valorará la relación de proyectos suscritos por el Técnico redactor del proyecto durante los últimos 10 años, para la misma tipología de obra (obras de urbanización) y con un importe de ejecución material de la obra del mismo orden de magnitud a la actuación a proyectar, hasta un máximo de 12 puntos, del siguiente modo:

Se valorará a razón de 1 puntos por cada acreditación de proyecto redactado con un importe de ejecución material de la obra (PEM) inferior a 500.000 €.

- Se valorará a razón de 2 puntos por cada acreditación de proyecto redactado con un importe de ejecución material de la obra (PEM) igual o superior a 500.000 €.
- Se valorará a razón de 2 puntos por cada acreditación de proyecto redactado con un importe de ejecución material de la obra (PEM) igual o superior a 500.000 €.

Identificación de ofertas anormalmente bajas:

De conformidad con el Art. 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas cuyo **Índice de Temeridad (IT_i)** sea superior a 1. Este índice se calculará según las fórmulas previstas para cada uno de los siguientes supuestos:

- Cuando el número de ofertas que concurren y que no hayan sido previamente excluidas sea inferior a cuatro,



$$IT_i = \frac{B_i}{12}$$

- Para el resto de los casos,

$$IT_i = \frac{B_i}{B_{med} + 3}$$

Siendo,

IT_i	Índice de Temeridad de cada oferta.
B_i	Baja porcentual de cada oferta.
B_{med}	Media aritmética de las bajas porcentual propuestas.

Concretamente la Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- el ahorro que permita los servicios prestados.
- las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo establecido, solicitará un informe técnico al redactor del PPT, proyecto o estudio económico del contrato, que analizará motivadamente las argumentaciones que haya dado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista de dicho informe, la Mesa elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 LCSP.



TERCERO.- VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Emitido informe en fecha 14/06/2024 en el que se informa que la mercantil *Planifica Ingenieros y Arquitectos COOP.V.*, con CIF F-12963930 incurre en presunción de anormalidad, se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

1.- Las propuestas económicas realizadas por las empresas licitantes, son las siguientes:

EMPRESA	C1. PROPUESTA ECONÓMICA (%)	INDICE DE TEMERIDAD
Comaypa, S.A	12,00	0,69
Getec Soluciones en Ingeniería, S.A	12,00	0,69
Oficina Técnica TES, S.L.	14,06	0,81
Planifica Ingenieros Y Arquitectos	19,19	1,11

Según el PCAP, el número de ofertas que han concurrido en la licitación no es inferior a cuatro, por lo que el índice de temeridad se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$ITi = \frac{Bi}{Bmed + 3}$$

De su aplicación se obtienen los valores indicados en la anterior tabla, comprobándose que la oferta presentada por la mercantil *Planifica Ingenieros y Arquitectos* incurre en presunción de anormalidad por baja temeraria.

En fecha de 18 de junio de 2024, dicha mercantil aporta la documentación justificativa de la oferta económica, por lo que del estudio de la misma se realiza las siguientes consideraciones:

- En la documentación de justificación se aporta una JUSTIFICACIÓN PARA DETERMINAR EL BAJO NIVEL DEL PRECIO en el que se contempla el coste total como suma de los costes directos e indirectos. Los costes directos están formados por los costes salariales de la empresa, menos las ayudas del Estado, más los costes de visado y más los costes del estudio geotécnico, siendo el coste del levantamiento topográfico asumido con medios propios. Los costes indirectos, indicándose que estos se componen de un 5% de los costes directos. Finalmente se añade un 6% de Beneficio Industrial.

Respecto a los costes salariales: se desglosa el coste económico considerando las tareas necesarias para el desarrollo del servicio a partir de un porcentaje de tiempo mensual dedicado por cada técnico para su elaboración y el coste mensual de cada trabajador para la empresa, aportándose justificación mediante las nóminas de los trabajadores adscritos al contrato.

- Se aporta la documentación de las adjudicaciones de ayudas del Estado. En particular se adjuntan las siguientes ayudas:
 1. Resolución ayuda incorporación 2023 Rubén Climent Mata para la incorporación como socios trabajadores o de trabajo de desempleados o de trabajadores con contrato de trabajo temporal y que conlleva un compromiso de permanencia sin penalización de 2 años. No obstante, no se aporta justificante de la permanencia en la empresa, así como tampoco se incluye como técnico adscrito al contrato.





2. Resolución ayuda inversión 2023 para el fomento de las cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción.
3. Solicitud ayuda para incorporación en 2024 de la técnico Laura García Soler. Se aporta justificante de estar en activo en la empresa en fecha de 1 de febrero 2024, así como documento justificante como técnico adscrito al contrato.
4. Aun cuando se menciona la solicitud de ayuda a la inversión 2024 para equipos vinculados a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, no se aporta documentación justificativa de esta ayuda.

Si bien se aporta parte de los documentos que acreditan las ayudas recibidas, el importe deducido del desglose económico como ayudas del Estado, no queda debidamente justificado en la documentación aportada.

- Respecto a los gastos del levantamiento topográfico exigidos en los pliegos, se indica que este coste se asume con medios propios a través del técnico T5 (ITOP) con una dedicación del 80%, si bien en el desglose económico solo se ha computado el 30%, por lo que no se ajusta a los requisitos de los pliegos que rigen el contrato.

Por todo lo expuesto, en base al análisis realizado sobre las argumentaciones formuladas por el licitador se informa por quien suscribe que, desde el punto de vista técnico, no se considera debidamente acreditada la viabilidad de la oferta.

2.- En cuanto al apartado C2, relativo a la EXPERIENCIA DEL TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO, cabe indicar que a la vista de las ofertas presentadas por las mercantiles se realizan las siguientes observaciones sobre aquellos proyectos declarados según los requisitos exigidos por los pliegos:

- La mercantil *Comaypa, S.A.*, declara 11 proyectos de los cuales los proyectos que a continuación se relacionan han sido valorados según los requisitos exigidos en el pliego:

PROYECTO	OBSERVACIONES
Redacción de proyectos de tipología de obra similar a la que se pretende cuyo PEM sea inferior a 500.000 €	Mediante la documentación acreditativa aportada se justifica de forma adecuada 3 actuaciones de tipología similar y PEM inferior a 500.000 €, en la que el técnico redactor y director del equipo ha ejercido como redactor del proyecto.
Redacción de proyectos de tipología de obra similar a la que se pretende cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 €	Mediante la documentación acreditativa aportada se justifica de forma adecuada 5 actuaciones de tipología similar y PEM igual o superior a 500.000 €, en la que el técnico redactor y director del equipo ha ejercido como redactor del proyecto.

- La mercantil *Getec Soluciones en Ingeniería, S.A.* declara 17 proyectos, de los cuales los proyectos que a continuación se relacionan han sido valorados según los requisitos exigidos en el pliego:

PROYECTO	OBSERVACIONES
Redacción de proyectos de tipología de obra similar a la que se pretende cuyo PEM sea inferior a 500.000 €	Mediante la documentación acreditativa aportada se justifica de forma adecuada 8 actuaciones de tipología similar y PEM inferior a 500.000 €, en la que el técnico redactor y director del equipo ha ejercido como redactor del proyecto.
Redacción de proyectos de tipología de obra similar a la que se pretende cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 €	Mediante la documentación acreditativa aportada se justifica de forma adecuada 3 actuaciones de tipología similar y PEM igual o superior a 500.000 €, en la que el técnico redactor y



	director del equipo ha ejercido como redactor del proyecto.
--	---

- La mercantil *Oficina Técnica TES, S.L.* declara 14 proyectos de los cuales los proyectos que a continuación se relacionan han sido valorados según los requisitos exigidos en el pliego:

PROYECTO	OBSERVACIONES
Redacción de proyectos de tipología de obra similar a la que se pretende cuyo PEM sea inferior a 500.000 €	Mediante la documentación acreditativa aportada se justifica de forma adecuada 0 actuaciones de tipología similar y PEM inferior a 500.000 €, en la que el técnico redactor y director del equipo ha ejercido como redactor del proyecto.
Redacción de proyectos de tipología de obra similar a la que se pretende cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 €	Mediante la documentación acreditativa aportada se justifica de forma adecuada 13 actuaciones de tipología similar y PEM igual o superior a 500.000 €, en la que el técnico redactor y director del equipo ha ejercido como redactor del proyecto.



De esta forma, la puntuación según el PCAP resultante sería la siguiente

EMPRESA	C1. PROPUESTA ECONÓMICA		C2. EXPERIENCIA DEL TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO				
	Baja (%)	Puntuación C1	Nº proyectos valorados con PEM < 500.000 €	Puntuación C2.1	Nº proyectos valorados con PEM ≥ 500.000 €	Puntuación C2.2	Puntuación C2 (máx: 12)
Comaypa, S.A	12,00	34,14	3	3	5	10	12,00
Getec Soluciones en Ingeniería, S.A	12,00	34,14	8	8	3	6	12,00
Oficina Técnica TES, S.L.	14,06	40,00	0	0	13	26	12,00

3.- Por todo lo expuesto, la valoración de los criterios cuantificables automáticamente incluidos en SOBRE C, es la siguiente:

EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL SOBRE C
Comaypa, S.A	46,14
Getec Soluciones en Ingeniería, S.A	46,14
Oficina Técnica TES, S.L.	52,00

4.- Por todo lo expuesto, tomando en consideración la puntuación del SOBRE B según informe de fecha 10/06/2024 la valoración total de las ofertas resulta como sigue:

EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
Comaypa, S.A	85,84
Getec Soluciones en Ingeniería, S.A	77,64
Oficina Técnica TES, S.L.	88,45



III. Conclusiones

Por todo lo expuesto, de la valoración de las propuestas en Sobre C relativa a criterios valorados automáticamente mediante fórmulas, para tomar parte en la contratación mediante procedimiento abierto del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE CASTELLFORT HASTA EL CAMINO CREMOR, EL PASAJE DE VIENA Y CREACIÓN DE APARCAMIENTO EN LA ESTACIÓN INTERMODAL y en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación, se informa:

1. La oferta de la mercantil *Planifica Ingenieros Y Arquitectos* no justifica adecuadamente la baja temeraria.
2. El resto de las proposiciones se clasifican por orden decreciente como sigue:

	EMPRESA
1º	Oficina Técnica TES, S.L.
2º	Comaypa, S.A
3º	Getec Soluciones en Ingeniería, S.A

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

